OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 21 de diciembre de 2011.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 1492/I.M., Art. 4°), para el llamado vía Contratación Directa N° 01/12, convocado para la "ADQUISICION DE AGUA MINERAL" para uso de la institución municipal, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha licitación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas comerciales: MEGA AUTOCENTRO S.R.L., MD S.R.L. y VSA COMERCIAL. -

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, pòderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar si todas las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- Firma MEGA AUTOCENTRO S.R.L.: 1) Carta de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) Planilla de Lista de Precios 4) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art.20 y 40 de la Ley N° 2051/2003 5) Declaración Jurada de Menores R. N° 941/10 6) Lista de Bienes 7) Cedula del Propietario o Representante Legal 8) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta 9) RUC 10) Patente Municipal 11)

Abog. José S. Denis P.

Información sobre el oferente 12) Certificado de Cumplimiento Tributario 13) Constancia de Pago de IVA 14) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 15) Estados Financieros. -

- Firma MD S.R.L.: 1) Carta de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) Planilla de Lista de Precios 4) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art.20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 5) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10 6) Lista de Bienes 7) Cedula del Propietario o Representante Legal 8) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta 9) RUC 10) Patente Municipal 11) Información sobre el oferente 12) Certificado de Cumplimiento Tributario 13) Constancia de Pago de IVA 14) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 15) Estados Financieros. -
- Firma VSA COMERCIAL: 1) Carta de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) Planilla de Lista de Precios 4) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art.20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 5) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10 6) Lista de Bienes 7) Cedula del Propietario o Representante Legal 8) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta 9) RUC 10) Patente Municipal 11) Información sobre el oferente 12) Certificado de Cumplimiento Tributario 13) Constancia de Pago de IVA 14) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 15) Estados Financieros. -

Seguidamente se ha procedido a la valuación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La Firma MEGA AUTOCENTRO S.R.L.	G. 61.800.000.-
La Firma MD S.R.L.	G. 65.100.000.-
La Firma VSA COMERCIAL	G. 66.600.000.-

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones del concurso, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación de la presente contratación por Ítem, a la firma MEGA AUTOCENTRO S.R.L. los ítems "1" y "2", por resultar la mejor oferta económica más ventajosa para los intereses de la institución comunal y reúne los requisitos sustanciales descriptos en la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME...

Municipalidad de Ciudad del Este

Carlos H. Domínguez
Jefe Div. Adq. y Suministros

Abog. José S. Denis P.
Mat.: 10.161

Mario Martínez
Jefe Div. Sum. y Materiales